



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2021 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, PLAN DE EMERGENCIA, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Se aprueba la convocatoria 2021 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, PLAN DE EMERGENCIA, en régimen de concesión directa, con arreglo al siguiente contenido:

Primero. Bases reguladoras a cuyo amparo se aprueba la convocatoria.

La disposición que aprueba las bases reguladoras es la Orden DEA/68/2020, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el PLAN DE RESCATE COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (Boletín Oficial de La Rioja núm. 157, de 23 de noviembre de 2020) -en adelante, la Orden reguladora-.

Segundo. Régimen de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa en los términos dispuestos en la Orden reguladora y en esta convocatoria.

Tercero. Medida de ayuda que se convoca y condiciones específicas.

1. Se convoca la medida de ayuda por impedimento/limitación de actividad, prevista en los artículos 8 y 9 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2. Será subvencionable el impedimento/limitación de la actividad económica motivado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (publicado en el Boletín Oficial de La Rioja mediante resolución de 20 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno -Boletín Oficial de La Rioja número 15, de 21 de enero de 2021-), en razón de (i) la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, incluso mercadillos, y actividades profesionales; (ii) la suspensión de la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio; y (iii) la suspensión de las actividades de hostelería y restauración; en los términos establecidos en los números 1, 3 y 4 del apartado Primero del Acuerdo, y para las actividades y beneficiarios previstos en el apartado Cuarto de esta convocatoria.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria las empresas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que desarrollen en La Rioja como actividad principal alguna de las encuadradas en las siguientes clases de la CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) -en adelante CNAE-2009-:

- G47.43 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- G47.51 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- G47.52 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- G47.53 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- G47.54 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- G47.59 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- G47.61 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- G47.63 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- G47.64 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- G47.65 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- G47.71 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- G47.72 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos
- G47.75 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados, excepto de productos higiénicos
- G47.76 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- G47.77 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- G47.78 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados, excepto ópticas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- G47.79 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
- G47.81 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos
- G47.82 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
- G47.89 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
- I56.10 Restaurantes y puestos de comidas
- I56.21 Provisión de comidas preparadas para eventos
- I56.30 Establecimientos de bebidas
- J59.14 Actividades de exhibición cinematográfica
- L68.31 Agentes de la propiedad inmobiliaria
- N77.21 Alquiler de artículos de ocio y deportivos
- N77.22 Alquiler de cintas de vídeo y discos
- N77.29 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
- N79.11 Actividades de las agencias de viajes
- N79.12 Actividades de los operadores turísticos
- N79.90 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
- N82.19 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
- N82.30 Organización de convenciones y ferias de muestras
- P85.51 Educación deportiva y recreativa
- P85.52 Educación cultural
- P85.53 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
- P85.59 Otra educación n.c.o.p.
- P85.60 Actividades auxiliares a la educación
- R90.01 Artes escénicas
- R90.02 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- R90.03 Creación artística y literaria
- R90.04 Gestión de salas de espectáculos
- R91.02 Actividades de museos
- R91.03 Gestión de lugares y edificios históricos
- R91.04 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- R91.05 Actividades de bibliotecas
- R91.06 Actividades archivos
- R92.00 Actividades de juegos de azar y apuestas
- R93.11 Gestión de instalaciones deportivas
- R93.12 Actividades de los clubes deportivos
- R93.13 Actividades de los gimnasios
- R93.19 Otras actividades deportivas
- R93.21 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- R93.29 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
- S95.21 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
- S95.23 Reparación de calzado y artículos de cuero
- S95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje
- S95.25 Reparación de relojes y joyería
- S95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
- S96.02 Peluquería y otros tratamientos de belleza
- S96.04 Actividades de mantenimiento físico
- S96.09 Otros servicios personales n.c.o.p.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



A los efectos del requisito de que la empresa desarrolle en La Rioja como actividad principal alguna de las encuadradas en las clases de la CNAE-2009 especificadas anteriormente, la empresa suscribirá la oportuna declaración responsable en los términos que figuren en el formulario. No obstante, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá exigir a la empresa cualquier información o documentación que estime necesaria para acreditar este extremo.

Las empresas deberán haber tenido actividad económica y estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas al menos desde el día 19 de enero de 2021.

b) Que cuenten con establecimiento operativo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Que se enfrenten a una falta de liquidez u otros perjuicios significativos a raíz del brote COVID-19, o bien hayan visto afectados sus resultados económicos como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, en los términos del artículo 13.1.c) de la Orden reguladora.

d) Que no están en crisis y/o no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019 pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a consecuencia del brote de COVID-19. En ningún caso podrán ser beneficiarios los que estuvieran en crisis en fecha 31 de diciembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). La definición de empresa en crisis se encuentra en el anexo I de la Orden reguladora.

e) Estar de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en La Rioja correspondiente con alguna de las clases de la CNAE-2009 previstas en la letra a) anterior.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

g) Los demás requisitos generales exigidos en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, 181.1 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja, y en los artículos 11 y 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las administraciones públicas, organismos y demás entidades del sector público estatal, autonómico o local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de 2.000,00 euros por empresa.
2. En cuanto a límites, reglas de acumulación y compatibilidad de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18, respectivamente, y en el anexo II de la Orden reguladora.

Sexto. Cuantía total máxima de las subvenciones concedidas y créditos presupuestarios.

1. El importe máximo para atender las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria asciende a 6.500.000,00 de euros, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio 2021: 6.500.000,00 de euros.

2. Créditos presupuestarios:

Año	Partida presupuestaria	Importe en euros
2021	19.50.4212.471.00	6.200.000,00
	19.50.4212.481.00	300.000,00

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria. A estos efectos, la resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y hasta el límite establecido en el número 1 anterior.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en esta convocatoria.
2. En la presente convocatoria sólo se podrá presentar una solicitud por empresa.
3. La solicitud se ajustará al formulario adoptado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Si la persona solicitante es una persona física, copia del DNI/NIE de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.

Si la persona solicitante es una persona jurídica:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			



- Copia del NIF de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.
- Escritura de constitución, los estatutos de la entidad y, en su caso, las modificaciones posteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente en su caso, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

b) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, en su caso.

c) Ficha de alta de terceros, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada; o alta en la aplicación “Ficha de terceros” en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

d) Licencia municipal que corresponda a la actividad que haya sido impedida/limitada en los términos establecidos en el número 2 del apartado Tercero de esta convocatoria, en el caso de que sea exigible.

e) Declaración responsable sobre la fecha en la que se haya impedido/limitado el desarrollo de la actividad, con indicación de la disposición normativa que así lo acuerda, en los términos que figuren en el formulario de la solicitud.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 13.1 de la Orden reguladora, en los términos que figuren en el formulario de la solicitud.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren las letras a) a c) anteriores si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los certificados de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Así mismo, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para dar publicidad a los datos identificativos de la actuación subvencionable relativos a la empresa promotora, gasto subvencionado en su caso, y subvención concedida, salvo comunicación expresa en contrario.

Octavo. Tramitación telemática del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



1. Las solicitudes se presentarán y el procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes que concurran a esta convocatoria.

2. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, justificación, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es/sede-electronica). Las convocatorias contendrán instrucciones sobre su cumplimentación y presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

3. Las notificaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento se practicarán con carácter obligatorio a través de la plataforma corporativa de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja (NOE).

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja, deberá tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico que se señale en cada convocatoria, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico se avisará al interesado de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno. Medio de notificación.

1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir de las 9:00 horas del día 8 de febrero de 2021 y hasta las 15:00 horas del día 11 de febrero de 2021.

2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión, que será acordada mediante resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

Undécimo. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Unidades de actuación de la Gerencia.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Presidente o Gerente, en función del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobados por Decreto 22/2016, de 6 de mayo.

3. Cuando proceda la denegación de la subvención, ésta será acordada por resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Duodécimo. Plazo de resolución y de notificación, y recursos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

1. El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco temporal comunitario y en el marco nacional temporal, y de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Orden, la resolución de concesión de la subvención deberá dictarse a más tardar el 30 de junio de 2021, o en la fecha posterior que en su caso se autorice por la Comisión Europea.

2. Las resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja pondrán fin a la vía administrativa. Las resoluciones del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no pondrán fin a la vía administrativa.

3. La resolución del procedimiento dictada por el Gerente podrá recurrirse en alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución del procedimiento dictada por el Presidente podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero. Acumulación de las fases de concesión y reconocimiento de la obligación.

En el procedimiento de ejecución del gasto de las ayudas por impedimento/limitación convocadas se acumularán las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado Décimo de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Decimoquinto. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/012674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0073801
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			